



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2025-03813019- -NEU-DESP#MINF - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL M° DE INFRAESTRUCTURA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03813019- -NEU-DESP#MINF del registro del Ministerio de Infraestructura, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, sumodificatoria Ley 3470, los Decretos DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, DECTO-2025-669-E-NEU-GPN, DECTO-2024-185-E-NEU-GPN y DECTO-2025-572-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Infraestructura se dictó el Decreto DECTO-2025-669-E-NEU-GPN mediante el cual se aprobó oportunamente la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la gestión de gobierno;

Que por Decreto DECTO-2024-185-E-NEU-GPN se aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) creado por Ley 1043 y sus modificatorias, designando en los respectivos cargos al personal que asistirá en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que mediante Decreto DECTO-2025-572-E-NEU-GPN se dio de baja a los/as agentes consignado/as en el Anexo IF-2025-01459528-NEU-ADM#IPVU de la estructura orgánico-funcional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.) quedando vacantes hasta su próxima cobertura;

Que con motivo de las modificaciones introducidas por la normativa citada en el Visto, resulta oportuno y conveniente readecuar la estructura orgánico-funcional originariamente aprobada para el Ministerio de Infraestructura, procediendo a la creación de cargos y a efectuar las designaciones de los/as agentes que asistirán en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, facultan al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a

reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESE DE BAJA a partir de la firma del presente Decreto, a los/as agentes de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura aprobada por Decreto DECTO-2025-669-E-NEU-GPN, que se indican en el Anexo **IF-2025-03887429-NEU-MINF** que forma parte integrante del presente Decreto, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

Artículo 2°: DESE DE BAJA a partir de la firma del presente Decreto, de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura aprobada por Decreto DECTO-2025-669-E-NEU-GPN, el cargo detallado en el Anexo **IF-2025-03887431-NEU-MINF**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°: CRÉASE/INCORPÓRASE en la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura, aprobada por Decreto DECTO-2025-669-E-NEU-GPN, los cargos que se detallan en Anexo **IF-2025-03887437-NEU-MINF**, que forma parte integrante de la presente norma, a partir de la firma del presente Decreto.

Artículo 4°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura aprobada por Decreto DECTO-2025-669-E-NEU-GPN a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2025-04015478-NEU-MINF** que forma parte de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la firma del presente Decreto y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en el cargo de la estructura orgánico-funcional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), aprobada mediante Decreto DECTO-2024-185-E-NEU-GPN, a la persona y en la categoría que se detalla en el Anexo **IF-2025-03958604-NEU-MINF** que forma parte de la presente norma, con más la asignación de la bonificación correspondiente al Artículo 34° de la Ley 2265 que se indica, a partir de la firma del presente Decreto y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6°: DESÍGNASE en la planta política del Ministerio de Infraestructura aprobada por Decreto DECTO-2025-669-E-NEU-GPN a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2025-04015837-NEU-MINF** que forma parte integrante del presente Decreto, asignándole las categorías y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la firma del presente Decreto y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 7°: MODIFÍCASE a la agente que se detalla en el Anexo **IF-2025-03868406-NEU-MINF** que forma parte integrante del presente Decreto, la bonificación correspondiente al Artículo 34° de la Ley 2265 otorgadas por Decreto DECTO-2024-185-E-NEU-GPN conforme los porcentajes que allí se indican, a partir de la firma del presente Decreto, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios

sus servicios.

Artículo 8º: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 9º: Por la Dirección General de Gestión del Capital Humano del Ministerio de Infraestructura, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Infraestructura, y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 11º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.